

República de Colombia.—Departamento de Santander.—Gobernación.—Bucaramanga, 28 de junio de 1943.

Publíquese y ejecútese.

ARTURO SANTOS

El Secretario de Gobierno,

*Gustavo Gómez Hernández*

El Secretario de Hacienda,

*Valentín González R.*

(Gaceta de Santander número 6.076).

---

ORDENANZA NUMERO 52 DE 1943

(JUNIO 28)

por la cual se dictan algunas normas para la formación del presupuesto de la Educación Pública y se concede una autorización al Gobierno.

*La Asamblea del Departamento,*

ORDENA:

Art. 1° A partir de la vigencia de la presente ordenanza, destinase para el ramo de educación, en cada año, el treinta por ciento (30%) del respectivo presupuesto total de rentas.

Art. 2° Verificado el cómputo del presupuesto de rentas, la Secretaría de Hacienda pasará a la Dirección de Educación la relación detallada de las entradas a fin de que ésta pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza número 58 de 1942 (Código Fiscal).

Art. 3° De acuerdo con el Gobernador, la Dirección de Educación formará su proyecto de presupuesto de gastos, tomando como base la partida determinada en el artículo 1°, proyecto que no puede modificarse por la Secretaría de Ha-